



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022

Proceso No. 2022-0396

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aclaren las pretensiones de la demanda, atendiendo el tipo de bien que será objeto del presente proceso.
2. Se aporte el poder conferido al profesional del derecho, dado que no fue aportado junto con los anexos de la demanda.

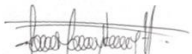
NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 103 del 20 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario